Ministerio de Hacienda.

Asuncion, Febrero 19 de 1895.

Habiéndose concedido permiso al Contador Liquidador de la Nación, Don Eduardo P. Acosta;

El Presidente de la República
Decreta:

Art.º 1º Facúltase al Contador Revisador de la Nación, Don Ruperto Ramírez, á los efectos del art.º 10 de la Ley de Contabilidad Pública, mientras dure la ausencia del Señor Acosta.

Art.º 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Iguerzuriza

A. Cañete